



**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	1 DE 8
13	06	
No. PEDIDO		ANO SECUENCIA
UPN-044/2016-LPNE		

EL PROVEEDOR		SUFICIENTE PRESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
NOMBRE: PAULINA JURADO GARCÍA		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 015	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
R.F.C.: JUGP-880822-2IA		REQUISICION DE COMPRA	ALMACÉN ENTREGAR A:
DOMICILIO LEGAL: CALLE TEXCOCO No. 1268, MANZANA A, LOTE 13, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09510, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 55 78 04 01		REQ. No. 015 DE FECHA 20/01/2016	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTIGUO	ANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA No. LA-011A00001-E17-2016		NO APLICA	
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL	
		29201	
CONDICIONES DE ENTREGA		FUNDAMENTACIÓN LEGAL	PLAZO DE ENTREGA
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.		ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	DEL 13 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONS	PDA.-No.	IPDA.-PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	29201	ALGODÓN INDUSTRIAL NACIONAL	1	PIEZA	\$55.00	\$55.00
2	2	29201	ARMELLAS MODELO 3005 NACIONAL	1	PIEZA	\$14.00	\$14.00
3	3	29201	ASIENTO INTERIOR PARA EMBOLO HEMBRA, MODELO RF-0008, MARCA HELVEX PARA FLUXOMETRO	1	PIEZA	\$18.00	\$18.00
4	4	29201	BASTÓN PARA VENTILAS NACIONAL	1	PIEZA	\$38.00	\$38.00
5	5	29201	BISAGRA 3" X 3" LATONADA PHILLIPS	1	PIEZA	\$12.00	\$12.00
6	6	29201	BISAGRA DE ALUMINIO 2" X 3" NACIONAL	1	PIEZA	\$107.00	\$107.00
7	7	29201	BISAGRA DE ALUMINIO 3 X 3" MARCA NACIONAL	1	PIEZA	\$29.00	\$29.00
8	8	29201	BISAGRA DE ALUMINIO 5" X 3" NACIONAL	1	PIEZA	\$83.00	\$83.00
9	9	29201	BISAGRA TIPO PIANO 25 MM X 3.50 MTS LATONADO NACIONAL	1	PIEZA	\$164.00	\$164.00
10	10	29201	BISAGRA TIPO PIANO 32 MM X 3.50 MTS LATONADO NACIONAL	1	PIEZA	\$198.00	\$198.00
11	11	29201	BISAGRA TIPO PIANO 38 MM X 3.50 MTS LATONADO NACIONAL	1	PIEZA	\$224.00	\$224.00
12	12	29201	BRIDAS DE PVC HIDRÁULICO DE 2" COFLEX	1	PIEZA	\$128.00	\$128.00
13	13	29201	BRIDAS DE PVC HIDRÁULICO DE 4" COFLEX	1	PIEZA	\$138.00	\$138.00
14	14	29201	CADENA DE 1/4 DE FIERRO EN TRAMOS DE 1MTO NACIONAL	1	PIEZA	\$68.00	\$68.00
15	15	29201	CADENA PARA MOTOSIERRA SHINDAIWA	1	PIEZA	\$900.00	\$900.00
16	16	29201	CADENA PARA SIERRA TELESCÓPICA MARCA STIL	1	PIEZA	\$420.00	\$420.00
17	17	29201	CAJA DE CABLE EKTEL DE CUATRO PARES MCA EXTEL	1	PIEZA	\$1,500.00	\$1,500.00
18	18	29201	CAJA DE CABLE EKTEL DE TRES PARES MCA EXTEL	1	PIEZA	\$1,300.00	\$1,300.00
19	19	29201	CAJA DE CABLE ICEV 2 X 22 DE UN PAR	1	PIEZA	\$720.00	\$720.00
20	20	29201	CANALETA CON 2 DIVISIONES DE 10X20 MM, MARCA THORSMAN DE 2.50 MTS. COLOR BLANCO	1	PIEZA	\$11.00	\$11.00
21	21	29201	CANALETA CON 2 DIVISIONES DE 17X35 MM, MARCA THORSMAN DE 2.50 MTS. COLOR BLANCO	1	PIEZA	\$24.00	\$24.00
22	22	29201	CANALETA CON 3 DIVISIONES DE 25X60 MM, MARCA THORSMAN DE 2.50 MTS. COLOR BLANCO	1	PIEZA	\$240.00	\$240.00
23	23	29201	CANALETA DE UNA VIA DE 10 X 20 MM, MARCA THORSMAN DE 2.50 MTS. COLOR BLANCO	1	PIEZA	\$72.00	\$72.00
24	24	29201	CANALETA DE UNA VIA DE 17 X 20 MM, MARCA THORSMAN DE 2.50 MTS. COLOR BLANCO	1	PIEZA	\$11.00	\$11.00
25	25	29201	CANALETA TIPO BISAGRA DE 10 X 20 MM, MARCA THORSMAN DE 1.30 MTS. COLOR BLANCO	1	PIEZA	\$16.00	\$16.00
26	26	29201	CANDADO CHICO MOD. 112-GL MCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$59.00	\$59.00
27	27	29201	CANDADO LARGO MOD. 115-GL MCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$64.00	\$64.00
28	28	29201	CANDADO LARGO MOD. 113-GL MCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$88.00	\$88.00
29	29	29201	CANDADO LARGO MOD. 114-GL MCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$120.00	\$120.00
30	30	29201	CANDADO LARGO MOD. 17-GL MCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$162.00	\$162.00
31	31	29201	CARRETES DE HILO DE PLÁSTICO ROJO PARA PARA SHINDAIWA c/250 mts	1	PIEZA	\$250.00	\$250.00
32	32	29201	CARTUCHO PARA MINGTORIO LIBRE DE AGUA MODELO FALCON II MCA HELVEX	1	PIEZA	\$680.00	\$680.00
33	33	29201	CERRADURA DE BOTÓN PARA ARCHIVERO MCA. PHILLIPS MOD. 42	1	PIEZA	\$110.00	\$110.00
34	34	29201	CERRADURA DE PERIL ANGOSTO MARCA PHILLIPS ANGOSTO MDD 400 AN	1	PIEZA	\$406.00	\$406.00
35	35	29201	CERRADURA DE PERILLA MARCA YALE MODELO RECAMARA LATON BRILLANTE A52PS LATON BRILLANTE	1	PIEZA	\$415.00	\$415.00
36	36	29201	CERRADURA DE SEGURIDAD ADICIONAL MARCA PHILLIPS MODELO X1000 LATON	1	PIEZA	\$288.00	\$288.00
37	37	29201	CERRADURA DE SOBREPONER MODELO 800 "B" MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$258.00	\$258.00
38	38	29201	CERRADURA DE SOBREPONER MODELO 800 "D" MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$347.00	\$347.00
39	39	29201	CERRADURA DE SOBREPONER MODELO 900 "I" MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$4,020.00	\$4,020.00
40	40	29201	CERRADURA DE SOBREPONER MODELO 900 "J" MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$4,020.00	\$4,020.00
41	41	29201	CERRADURA DE SOBREPONER MODELO 5200 DERECHA	1	PIEZA	\$408.00	\$408.00
42	42	29201	CERRADURA LATONADA TOWER MOD. 5201 IZQUIERDA	1	PIEZA	\$336.00	\$336.00
43	43	29201	CERRADURA MOD. X-1000 C MCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$324.00	\$324.00
44	44	29201	CERRADURA P/PUERTA DE ALUMINIO MCA. PHILLIPS MOD. 550AN	1	PIEZA		
45	45	29201	CERRADURA P/PUERTAS DE MADERA. MCA. YALE MOD. TULIP ACABADO. LATON BRILLANTE	1	PIEZA		

**DATOS GENERALES**  
Denominación o Razón Social: **PAULINA JURADO GARCÍA**  
R.F.C.: **JUGP-880822-21A**  
Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: **PAULINA JURADO GARCÍA**  
Teléfono: **55 78 04 01**

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriana Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este:

**SEGUNDA.- MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN" sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Col. Héroes de Padriana, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.** "LA UPN" entregará el ImpORTE por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características requeridas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN" cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este vfo por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calle y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ:  REVISÓ: 



**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	2 DE 8
13	06	
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA

**UPN-044/2016-LPNE**

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
 SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACIÓN TLAIPAN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

**SUFICIENTE RESUPUESTAL**

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 015  
 REQUISICIÓN DE COMPRA  
 REQ. No. 015 DE FECHA 20/01/2016

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ALMACÉN ENTREGAR A:

DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

AUTORIZACION PARA INVERSIÓN	
DÍA	MES
	NO APLICA
AÑO	

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**EL PROVEEDOR**

NOMBRE: PAULINA JURADO GARCÍA  
 R.F.C.: JUGP-880822-21A  
 DOMICILIO LEGAL: CALLE TEXCOCO No. 1288, MANZANA A, LOTE 13, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09510, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 55 78 04 01

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA No. LA-011A00001-E-17-2016  
 FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

**ANTIGUO**

NO APLICA

**PARTIDA PRESUPUESTAL**

29201

**DESCRIPCIÓN DE BIENES**

CERRADURA PARA MUEBLE MARCA PHILLIPS MODELO ES21C  
 CERRADURA PARA MUEBLE MARCA PHILLIPS MODELO 21 L  
 CERRADURA PARA PERFILES DE ALUMINIO MARCA PHILLIPS MOD X-455 ADK DURANODIK  
 CERRADURA PARA ZAGUAN DERECHA MCA. PHILLIPS MOD. 715  
 CERRADURA PARA ZAGUAN IZQUIERDA MCA. PHILLIPS MOD. 715  
 CERRADURA PASADOR DERECHA MCA. PHILLIPS MOD. X900  
 CERRADURA PASADOR IZQUIERDA MCA. PHILLIPS MOD. X900  
 CILINDROS PARA CERRADURA X-1000 MCA NACIONAL  
 CILINDROS PARA CERRADURA X-455 MCA PHILLIPS  
 CODO DE PVC HIDRAULICO DE 45"x1 1/2" MCA AMANCO  
 CODO DE PVC HIDRAULICO DE 45"x3/4" MCA AMANCO  
 CODO DE PVC HIDRAULICO DE 90"x1" MCA AMANCO  
 CODO DE PVC HIDRAULICO DE 90"x1/2" MCA AMANCO  
 CODO DE PVC HIDRAULICO DE 90"x3/4" MCA AMANCO  
 CODO DE PVC HIDRAULICO DE 90"x4" MCA AMANCO  
 CONECTOR CUERDA EXTERIOR DE PVC HIDRAULICO DE 1" MCA DURA  
 CONECTOR CUERDA EXTERIOR DE PVC HIDRAULICO DE 1/2" MCA DURA  
 CONECTOR CUERDA EXTERIOR DE PVC HIDRAULICO DE 3/4" MCA DURA  
 CONECTOR CUERDA EXTERIOR DE PVC HIDRAULICO DE 4" MCA DURA  
 CONECTOR CUERDA INTERIOR DE PVC HIDRAULICO DE 1" MCA DURA  
 CONECTOR CUERDA INTERIOR DE PVC HIDRAULICO DE 1/2" MCA AMANCO  
 CONECTOR CUERDA INTERIOR DE PVC HIDRAULICO DE 3/4" MCA AMANCO  
 CONECTOR CUERDA INTERIOR DE PVC HIDRAULICO DE 4" MCA AMANCO  
 CONEXION ESPIGA P/MANGUERA DE 1" NACIONAL  
 CONEXION ESPIGA P/MANGUERA DE 1/2" MCA NACIONAL  
 CONEXION ESPIGA P/MANGUERA DE 3/4" NACIONAL  
 COPLE DE PVC HIDRAULICO DE 1" MCA AMANCO  
 COPLE DE PVC HIDRAULICO DE 1/2" MCA AMANCO  
 COPLE DE PVC HIDRAULICO DE 3/4" MCA AMANCO  
 COPLE DE PVC HIDRAULICO DE 4" MCA AMANCO  
 CUCHILLA PARA CALADORA MOD. T101D, HCS MCA. BOSCH  
 CUERPO DE ESTOPERO MANIJA CON CUERDA, MODELO RF-0230, MARCA HELVEX PARA FLUXOMETRO  
 CUERPO PARA LLAVE DE RETENCION DE 1", MODELO RF-0038, MARCA HELVEX PARA FLUXOMETRO  
 CUPULA PARA FLUXOMETRO DE 6 LITROS, MODELO RF-0317, MARCA HELVEX  
 EMPOLCO HEMBRA, MODELO RF-0003, MARCA HELVEX PARA FLUXOMETRO  
 EMPOLCO MACHO DELIRIN PARA 6 LITROS, MODELO RF-0309, MARCA HELVEX PARA FLUXOMETRO  
 EMPOLCO PARA LLAVE DE RETENCION, MODELO RF-0250, MARCA HELVEX PARA FLUXOMETRO  
 EMPAQUE CONICO PARA ESTOPERO, MODELO RF-0025, MARCA HELVEX PARA FLUXOMETRO  
 ESQUINERO INTERIOR PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1020  
 ESQUINERO INTERIOR PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1720  
 ESQUINERO INTERIOR PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1735  
 ESQUINERO INTERIOR PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-2560  
 ESTOPA MCA NACIONAL  
 RF. 230 CUERPO ESTOPERO CON CUERDA MCA HELVEX  
 FORJA E 42 AN MCA. AK MCA ALBA  
 FORJA R 52 MCA. ALBA

CONDICIONES DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PIEZA	\$49.00	\$49.00
1	1	PIEZA	\$49.00	\$49.00
1	1	PIEZA	\$310.00	\$310.00
1	1	PIEZA	\$191.00	\$191.00
1	1	PIEZA	\$191.00	\$191.00
1	1	PIEZA	\$380.00	\$380.00
1	1	PIEZA	\$380.00	\$380.00
1	1	PIEZA	\$316.00	\$316.00
1	1	PIEZA	\$310.00	\$310.00
1	1	PIEZA	\$17.00	\$17.00
1	1	PIEZA	\$5.00	\$5.00
1	1	PIEZA	\$8.00	\$8.00
1	1	PIEZA	\$4.00	\$4.00
1	1	PIEZA	\$5.00	\$5.00
1	1	PIEZA	\$140.00	\$140.00
1	1	PIEZA	\$18.00	\$18.00
1	1	PIEZA	\$14.00	\$14.00
1	1	PIEZA	\$488.00	\$488.00
1	1	PIEZA	\$18.00	\$18.00
1	1	PIEZA	\$9.00	\$9.00
1	1	PIEZA	\$14.00	\$14.00
1	1	PIEZA	\$480.00	\$480.00
1	1	PIEZA	\$28.00	\$28.00
1	1	PIEZA	\$28.00	\$28.00
1	1	PIEZA	\$28.00	\$28.00
1	1	PIEZA	\$8.00	\$8.00
1	1	PIEZA	\$9.00	\$9.00
1	1	PIEZA	\$14.00	\$14.00
1	1	PIEZA	\$28.00	\$28.00
1	1	PIEZA	\$28.00	\$28.00
1	1	PIEZA	\$350.00	\$350.00
1	1	PIEZA	\$400.00	\$400.00
1	1	PIEZA	\$230.00	\$230.00
1	1	PIEZA	\$129.00	\$129.00
1	1	PIEZA	\$33.00	\$33.00
1	1	PIEZA	\$17.00	\$17.00
1	1	PIEZA	\$8.00	\$8.00
1	1	PIEZA	\$16.00	\$16.00
1	1	PIEZA	\$56.00	\$56.00
1	1	PIEZA	\$59.00	\$59.00
1	1	PIEZA	\$96.00	\$96.00
1	1	PIEZA	\$52.00	\$52.00
1	1	PIEZA	\$60.00	\$60.00
1	1	PIEZA	\$7.00	\$7.00
1	1	PIEZA	\$3.00	\$3.00

**DATOS GENERALES**  
**Denominación o Razón Social: PAULINA JURADO GARCÍA**  
**R.F.C.: JUGP-880822-21A**  
**Observaciones:**

**Nombre del Representante Legal del Proveedor: PAULINA JURADO GARCÍA**  
**Teléfono: 55 78 04 01**

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriana Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

**SEGUNDA.- MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN" sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriana, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ordenadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder, en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cable y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORO:  REVISÓ: 



**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	3 DE 8
13	06	

UPN-044/2016-LPNE

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES  
 SE EFECTUARÁ EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACIÓN TLAPALPAN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**  
 INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 015  
 REQUISICIÓN DE COMPRA  
 REQ. No. 015 DE FECHA 20/01/2016  
**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**  
 ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**EL PROVEEDOR**  
 NOMBRE: PAULINA JURADO GARCÍA  
 R.F.C.: JUJGP-880822-21A  
 DOMICILIO LEGAL: CALLE TEXCOCO No. 1268, MANZANA A, LOTE 13, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09510, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 55 78 04 01  
**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
 DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
 ALMACEN ENTREGAR A:  
 DEPARTAMENTO DE ALMACÉN  
**AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN**  
 DÍA MES AÑO  
 NO APLICA  
**CONDICIONES DE LOS PRECIOS:**  
 FIJOS  
**PLAZO DE ENTREGA**  
 DEL 13 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
92	29201	FORJA R-52L MCA. ALBA		1	PIEZA	\$5.00	\$5.00
93	29201	FORJA S1 MCA. ALBA		1	PIEZA	\$4.00	\$4.00
94	29201	FORJA S1 MCA. JET		1	PIEZA	\$4.00	\$4.00
95	29201	FORJA T32 MCA. ALBA		1	PIEZA	\$3.00	\$3.00
96	29201	FORJA X-10 MCA. ALBA		1	PIEZA	\$18.00	\$18.00
97	29201	FORJA X7 MCA. ALBA		1	PIEZA	\$16.00	\$16.00
98	29201	FORJA XF-12 MCA. ALBA		1	PIEZA	\$12.00	\$12.00
99	29201	FORJAS R-52L MCA. ALBA		1	PIEZA	\$3.00	\$3.00
100	29201	FORJAS R-55 ALBA		1	PIEZA	\$5.00	\$5.00
101	29201	FORJAS R-57C FANAL		1	PIEZA	\$5.00	\$5.00
102	29201	FORJAS S6 YALE SHLAGE MACA ALBA		1	PIEZA	\$4.00	\$4.00
103	29201	FORJAS T-32 VARIOS MCA ALBA		1	PIEZA	\$12.00	\$12.00
104	29201	FORJAS TETRAPAC X6 MARCA ALBA PARA CHAPA X1000		1	PIEZA	\$580.00	\$580.00
105	29201	GEL PARA MINGITORIO ECOLÓGICO MARCA VOLKER INNOTECH (GEL URINAL) DE 955 ML.		1	PIEZA	\$16.00	\$16.00
106	29201	GUÍA DELRIN PARA PEMBOLO, MODELO RF-0040, MARCA HELVEX PARA FLUXÓMETRO		1	PIEZA	\$65.00	\$65.00
107	29201	GUÍAS PARA TABLA ROCA MCA NACIONAL		1	PIEZA	\$330.00	\$330.00
108	29201	HOJAS DE LAMINA GALVANIZADA		1	PIEZA	\$17.00	\$17.00
109	29201	INSERTO DEL ÉMBOLO Y ASIENTO TOPE, MODELO RF-0256, MARCA HELVEX PARA FLUXÓMETRO		1	PIEZA	\$18.00	\$18.00
110	29201	JUNTA PROHEL MCA FUEGO NUEVO		1	PIEZA	\$20.00	\$20.00
111	29201	KIT DE EMBOLO PARA FLUXÓMETRO MOD. 310-32 MCA HELVEX		1	PIEZA	\$95.00	\$95.00
112	29201	KIT DE LLAVE DE RETENCIÓN PARA FLUXÓMETRO MOD. 310-32 1-06-250-00 MCA HELVEX		1	PIEZA	\$35.00	\$35.00
113	29201	KIT DE PEDAL O MANIJA PARA FLUXÓMETRO MOD. 310-32 MCA HELVEX		1	PIEZA	\$550.00	\$550.00
114	29201	KIT PARA LLAVE DE PUCH SV-348 MCA HELVEX		1	PIEZA	\$140.00	\$140.00
115	29201	KIT PARA LLAVE ECONOMIZADORA DE ARETILLO SV-064 MCA HELVEX		1	PIEZA	\$590.00	\$590.00
116	29201	KIT PARA MINGITORIO FILTRO PARA MINGITORIO SLDAM WATERFREE MODELO 1001500		1	PIEZA	\$45.00	\$45.00
117	29201	LANITTA S-14 VULCANIZADA, MODELO RF-0052, MARCA HELVEX PARA FLUXÓMETRO		1	PIEZA	\$99.00	\$99.00
118	29201	MANIJA RECTA PARA FLUXÓMETRO, MODELO RF-0292, MARCA HELVEX		1	PIEZA	\$2.00	\$2.00
119	29201	O'RING 2-028, MODELO RF-0018, MARCA HELVEX PARA FLUXÓMETRO		1	PIEZA	\$3.00	\$3.00
120	29201	O'RING 2-115, MODELO RF-0220, MARCA HELVEX PARA FLUXÓMETRO		1	PIEZA	\$3.00	\$3.00
121	29201	PASADOR PHILLIPS MOD. 37		1	PIEZA	\$78.00	\$78.00
122	29201	PASADOR PHILLIPS MODELO 30, ACABADO "ADK"		1	PIEZA	\$54.00	\$54.00
123	29201	PASADOR PHILLIPS MODELO 31, ACABADO "C"		1	PIEZA	\$59.00	\$59.00
124	29201	PASADOR PHILLIPS MODELO 35, ACABADO "C"		1	PIEZA	\$35.00	\$35.00
125	29201	PASADOR PHILLIPS MODELO 36, ACABADO "C"		1	PIEZA	\$47.00	\$47.00
126	29201	PASADOR PHILLIPS MODELO 37, ACABADO "C"		1	PIEZA	\$78.00	\$78.00
127	29201	PASADOR PHILLIPS MODELO 38, ACABADO "C"		1	PIEZA	\$113.00	\$113.00
128	29201	PERFACINTA MCA USG		1	PIEZA	\$45.00	\$45.00
129	29201	PERNO CON CUERDA PARA ÉMBOLO DE 6 LITROS, MODELO RF-0006, MARCA HELVEX PARA FLUXÓMETRO		1	PIEZA	\$25.00	\$25.00
130	29201	PERNO SIN CUERDA PARA ÉMBOLO DE 6 LITROS, MODELO RF-0007, MARCA HELVEX PARA FLUXÓMETRO		1	PIEZA	\$18.00	\$18.00
131	29201	PIBOTES PARA PUERTA DE ALUMINIO MODELO 5206, MARCA KINETIC		1	PIEZA	\$17.00	\$17.00
132	29201	PIEZA UNIÓN PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1735		1	PIEZA	\$25.00	\$25.00
133	29201	PIEZA UNIÓN PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1735		1	PIEZA	\$223.00	\$223.00
134	29201	PIEZA UNIÓN PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1735		1	PIEZA	\$41.00	\$41.00
135	29201	PIEZA UNIÓN PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1735		1	PIEZA	\$46.00	\$46.00
136	29201						
137	29201						

**DATOS GENERALES**  
**Denominación o Razón Social:** PAULINA JURADO GARCÍA  
**R.F.C.:** JUGP-880822-21A  
**Observaciones:**

**Nombre del Representante Legal del Proveedor:** PAULINA JURADO GARCÍA  
**Teléfono:** 55 78 04 01

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriana Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

**SEGUNDA.- MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregan a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN" sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriana, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.** "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.** Siamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros y otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reportar a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAJOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normalidad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

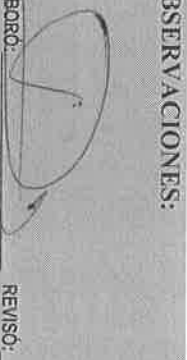
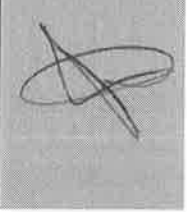
**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

**ELABORO:**  **REVISÓ:** 



**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION		HOJA
DIA	MES	4 DE 8
13	06	
No. PEDIDO		ANO SECUENCIA
UPN-044/2016-LPNE		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		CONDICIONES DE ENTREGA	
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROGES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPÁN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.		SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.	

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
138	29201	29201	PIEZA UNIÓN PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1020	1	PIEZA	\$18.00	\$18.00
139	29201	29201	PIEZA UNIÓN PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1720	1	PIEZA	\$39.00	\$39.00
140	29201	29201	PIJAS DE 2" CLAVE PII-650 MCA FIERO	1	PIEZA	\$33.00	\$33.00
141	29201	29201	PIJAS PARA MADERA DE 1 3/2" MCA NACIONAL	1	PIEZA	\$24.00	\$24.00
142	29201	29201	PORTACANDADO DE ACERO ZINCADO DE 1 3/4". CLAVE. POCZ-175 MARCA HERMEX	1	PIEZA	\$27.00	\$27.00
143	29201	29201	PORTACANDADO DE ACERO ZINCADO DE 2 1/2". CLAVE. POCZ-250 MARCA HERMEX	1	PIEZA	\$28.00	\$28.00
144	29201	29201	PORTACANDADOS MARCA HERMEX, DE 3 1/4", ACABADO ZINCADO BRILLANTE MOD. POCZ-325	1	PIEZA	\$45.00	\$45.00
145	29201	29201	POSTES PARA TABLAROCA DE 3.0M X 6 CM. MCA NACIONAL	1	PIEZA	\$72.00	\$72.00
146	29201	29201	RF 030 RESORTE ESTOPERO	1	PIEZA	\$5.00	\$5.00
147	29201	29201	REGADERA (MANZANA) HELVEX MOD. H-100	1	PIEZA	\$940.00	\$940.00
148	29201	29201	REMACHADORA POP DE 3/8". CLAVE. RE-9 MCA TRUPER	1	PIEZA	\$172.00	\$172.00
149	29201	29201	RESORTE PARA EMPOLO PARA LLAVE DE RETENCION. MODELO RF-0234. MARCA HELVEX PARA FLUXOMETRO	1	PIEZA	\$6.00	\$6.00
150	29201	29201	RESORTE PARA ESTOPERO, MODELO RF-0030, MARCA HELVEX PARA FLUXOMETRO	1	PIEZA	\$5.00	\$5.00
151	29201	29201	RESORTES PARA EMPOLO DE LLAVE DE RETENCION PARA ESTOPERO DE FLUXOMETRO	1	PIEZA	\$6.00	\$6.00
152	29201	29201	RF 005 RONDANA DE HULE PARA EMPOLO HEMBRA MCA HELVEX	1	PIEZA	\$5.00	\$5.00
153	29201	29201	RF 016 RONDANA NEOPRENO CUPULA FLUXOMETRO MCA HELVEX	1	PIEZA	\$4.00	\$4.00
154	29201	29201	MCA HELVEX RF 024 RONDANA HULE PARA MANIJA FLUXOMETRO	1	PIEZA	\$7.00	\$7.00
155	29201	29201	RF 025 EMPAQUE CONICO ESTOPERO MCA HELVEX	1	PIEZA	\$8.00	\$8.00
156	29201	29201	RF 033 RONDANA FIBRA NIPLE EXTENSION MCA HELVEX	1	PIEZA	\$5.00	\$5.00
157	29201	29201	RF 040 GUIA DELRING PARA EMPOLO MCA HELVEX	1	PIEZA	\$18.00	\$18.00
158	29201	29201	RF 041 TORNILLO LLAVE DE RETENCION MCA HELVEX	1	PIEZA	\$25.00	\$25.00
159	29201	29201	RF 042 TUERCA SUPER LLAVE DE RETENCION MCA HELVEX	1	PIEZA	\$90.00	\$90.00
160	29201	29201	RF 052 LLANTITA S-14 VULCANIZADA MCA HELVEX	1	PIEZA	\$45.00	\$45.00
161	29201	29201	RH 075 RONDANA DE HULE SW-21 VULCANIZADA MCA HELVEX	1	PIEZA	\$35.00	\$35.00
162	29201	29201	RH 220 O RING-2 MCA HELVEX	1	PIEZA	\$3.00	\$3.00
163	29201	29201	RF 234 RESORTE PARA EMPOLO LLAVE RETENCION MCA HELVEX	1	PIEZA	\$6.00	\$6.00
164	29201	29201	RF 234 RESORTE PARA EMPOLO LLAVE RETENCION MCA HELVEX	1	PIEZA	\$6.00	\$6.00
165	29201	29201	RF 250 EMPOLO PARA LLAVE DE RETENCION MCA HELVEX	1	PIEZA	\$17.00	\$17.00
166	29201	29201	RF 256 INSERTO EMPOLO Y ASIEN TOPE MCA HELVEX	1	PIEZA	\$16.00	\$16.00
167	29201	29201	RF 309 EMPOLO MACHO DEL RIN 6 LITROS MCA HELVEX	1	PIEZA	\$35.00	\$35.00
168	29201	29201	SECCION "L" PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1020	1	PIEZA	\$20.00	\$20.00
169	29201	29201	SECCION "L" PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1720	1	PIEZA	\$52.00	\$52.00
170	29201	29201	SECCION "L" PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1735	1	PIEZA	\$41.00	\$41.00
171	29201	29201	SECCION "L" PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-2560	1	PIEZA	\$69.00	\$69.00
172	29201	29201	SECCION "T" PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1020	1	PIEZA	\$75.00	\$75.00
173	29201	29201	SECCION "T" PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1720	1	PIEZA	\$20.00	\$20.00
174	29201	29201	SECCION "T" PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1735	1	PIEZA	\$49.00	\$49.00
175	29201	29201	SECCION "T" PARA CANALETA MARCA THORSMAN MODELO TKM-1735	1	PIEZA	\$52.00	\$52.00
176	29201	29201	SF 012 PERNO ASIEN TOPE FLUXOMETRO MCA HELVEX	1	PIEZA	\$25.00	\$25.00
177	29201	29201	SILICON BLANCO TUBO CON 300 ML, MARCA DOW CORNING	1	PIEZA	\$47.00	\$47.00
178	29201	29201	SILICON TRANSPARENTE TUBO CON 300 ML, MARCA DOW CORNING	1	PIEZA	\$47.00	\$47.00
179	29201	29201	HOJA DE TABLAROCA MCA USG	1	PIEZA	\$152.00	\$152.00
180	29201	29201	TAPON DE PVC HIDRAULICO DE 1" MCA DURA	1	PIEZA	\$17.00	\$17.00
181	29201	29201	TAPON DE PVC HIDRAULICO DE 1/2" MCA DURA	1	PIEZA	\$5.00	\$5.00
182	29201	29201	TAPON DE PVC HIDRAULICO DE 3/4" MCA DURA	1	PIEZA	\$8.00	\$8.00
183	29201	29201	TAPON DE PVC HIDRAULICO DE 4" NACIONAL	1	PIEZA	\$188.00	\$188.00

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

EL PROVEEDOR	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 015
NOMBRE: PAULINA JURADO GARCÍA	
R.F.C.: JUGP-880822-2IA	
DOMICILIO LEGAL: CALLE TEXCOCO No. 1268, MANZANA A, LOTE 13, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09510, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 55 78 04 01	
REQUISICIÓN DE COMPRA	
REQ. No. 015 DE FECHA 20/01/2016	

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
ALMACÉN ENTREGAR A:	
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	

AUTORIZACION PARA INVERSIÓN	
DIA	ANO
	NO APLICA
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
FIJOS	

PLAZO DE ENTREGA	DEL 13 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
------------------	--

**DATOS GENERALES**  
Denominación o Razón Social: **PAULINA JURADO GARCÍA**  
R.F.C.: **JUGP-880822-21A**  
Observaciones: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal del Proveedor: **PAULINA JURADO GARCÍA**  
Teléfono: **55 78 04 01**

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- 1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paderna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paderna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN" una Franja dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la franja de cumplimiento, contada a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la franja de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DECIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ordenadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega a plena satisfacción de "LA UPN".

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que engorar.

**DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DECIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todos y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORO:  REVISO: 



**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DIA	MES	5 DE 8
13	06	
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA
UPN-044/2016-LPNE		

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACIÓN Tlalpan, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

CONS	PDA No.	PDA, PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
184	184	29201	TEE DE PVC HIDRAULICO DE 1" MCA DURA	1	\$15.00	\$15.00
185	185	29201	TEE DE PVC HIDRAULICO DE 1/2" MCA NACIONAL	1	\$6.00	\$6.00
186	186	29201	TEE DE PVC HIDRAULICO DE 3/4" MCA AMANCO	1	\$10.00	\$10.00
187	187	29201	TORNILLO PUNTA DE BROCA DE 1" COD.44647 MCA FIERO	1	\$0.50	\$0.50
188	188	29201	TUBO DE COBRE DE 13 MM., TRAMO DE 6 MTS., TIPO M MARCA NACOBRE	1	\$270.00	\$270.00
189	189	29201	TUBO DE COBRE DE 13 MM., TRAMO DE 6 MTS., TIPO M MARCA NACOBRE	1	\$399.00	\$399.00
190	190	29201	TUBO DE COBRE DE 13 MM., TRAMO DE 6 MTS., TIPO M MARCA NACOBRE	1	\$450.00	\$450.00
191	191	29201	TUBO DE COBRE DE 19 MM., TRAMO DE 6 MTS., TIPO M MARCA NACOBRE	1	\$655.00	\$655.00
192	192	29201	TUBO DE COBRE DE 25 MM., TRAMO DE 6 MTS., TIPO M MARCA NACOBRE	1	\$110.00	\$110.00
193	193	29201	TUBO DE PVC DE 38 MM., TRAMO DE 6 MTS., TIPO M MARCA NACOBRE	1	\$130.00	\$130.00
194	194	29201	TUBO DE PVC DE 50 MM., TRAMO DE 6 MTS., TIPO M MARCA NACOBRE	1	\$110.00	\$110.00
195	195	29201	TUBO DE PVC HIDRAULICO DE 1 1/4" MCA FUTURA	1	\$80.00	\$80.00
196	196	29201	TUBO DE PVC HIDRAULICO DE 1 1/4" MCA FUTURA	1	\$60.00	\$60.00
197	197	29201	TUBO DE PVC HIDRAULICO DE 1" MCA FUTURA	1	\$30.00	\$30.00
198	198	29201	TUBO DE PVC HIDRAULICO DE 1/2" MCA FUTURA	1	\$42.00	\$42.00
199	199	29201	TUBO DE PVC HIDRAULICO DE 3/4" MCA FUTURA	1	\$75.00	\$75.00
200	200	29201	TUERCA COPLE PARA FLUXOMETRO, MODELO RE-0109, MARCA HELVEX	1	\$80.00	\$80.00
201	201	29201	TUERCA SUPERIOR PARA LLAVE RETENCION, MODELO RF-0042, MARCA HELVEX PARA FLUXOMETRO	1	\$80.00	\$80.00
202	202	29201	TUERCA UNION DE PVC HIDRAULICO DE 1" NACIONAL	1	\$40.00	\$40.00
203	203	29201	TUERCA UNION DE PVC HIDRAULICO DE 1/2" MCA FAMA	1	\$18.00	\$18.00
204	204	29201	TUERCA UNION DE PVC HIDRAULICO DE 3/4" MCA FAMA	1	\$25.00	\$25.00
205	205	29201	TUERCA UNION, COPLE DEL CUERPO PRINCIPAL, MODELO RF-0032, MARCA HELVEX PARA FLUXOMETRO	1	\$60.00	\$60.00
206	206	29201	YEE DE PVC HIDRAULICO DE 1" NACIONAL	1	\$120.00	\$120.00
207	207	29201	YEE DE PVC HIDRAULICO DE 1/2" NACIONAL	1	\$199.00	\$199.00
208	208	29201	YEE DE PVC HIDRAULICO DE 2" NACIONAL	1	\$80.00	\$80.00
209	209	29201	YEE DE PVC HIDRAULICO DE 3/4" MCA NACIONAL	1	\$480.00	\$480.00
210	210	29201	YEE DE PVC HIDRAULICO DE 4" MCA DURA	1	\$125.00	\$125.00
211	211	29201	BANDA A 32 MARCA BROWNING A-32 MODELO 43B222B	1	\$135.00	\$135.00
212	212	29201	BANDA A 37 MARCA BROWNING A-37 MODELO 43B232B	1	\$168.00	\$168.00
213	213	29201	BANDA A 65 MARCA BROWNING A-65 MODELO 43B282B	1	\$169.00	\$169.00
214	214	29201	BANDA A 66 MARCA BROWNING A-66 MODELO 43B290B	1	\$90.00	\$90.00
215	215	29201	BANDA A 70 COPLE NACIONAL	1	\$70.00	\$70.00
216	216	29201	ABRAZADERA TIZA TAR DE 51 MM MARCA TIZA IREF CPLE TIZA TARDE 51	1	\$300.00	\$300.00
217	217	29201	CODO DE DESCARGA PARA WC 32 MM MARCA HELVEX MODELO 310-32	1	\$3.00	\$3.00
218	218	29201	RONDANA DE HULE DE 32 MM MARCA HELVEX MODELO 310-32	1	\$65.00	\$65.00
219	219	29201	TUERCA UNION SPUD DE 32MM DE 32 MM MARCA HELVEX MODELO 310-32	1	\$400.00	\$400.00
220	220	29201	LLAVES PARA EMPOTRAR PARA REGADERA DE 1/2 HELVEX MODELO E-61 E-61. II E-61-A0E-61-5	1	\$58.00	\$58.00
221	221	29201	PASTA PARA SOLDAR SILLER 500 GRs.	1	\$48.00	\$48.00
222	222	29201	SELLADOR DE ROSCAS SILLER 250 GRs	1	\$4.00	\$4.00
223	223	29201	HILO GRAPTADO NACIONAL	1	\$5.00	\$5.00
224	224	29201	CODO DE COBRE DE 90 X 13 MM MCA NACOBRE	1	\$8.00	\$8.00
225	225	29201	CODO DE COBRE DE 45 X 13 MM MCA NACOBRE	1	\$9.00	\$9.00
226	226	29201	CODO DE COBRE DE 90 X 19 MM MCA NACOBRE	1	\$18.00	\$18.00
227	227	29201	CODO DE COBRE DE 45 X 19 MM MCA NACOBRE	1	\$26.00	\$26.00
228	228	29201	CODO DE COBRE DE 90 X 25 MM MCA NACOBRE	1	\$29.00	\$29.00
229	229	29201	CODO DE COBRE DE 45 X 25 MM MCA NACOBRE	1	\$29.00	\$29.00

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

EL PROVEEDOR		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
NOMBRE: PAULINA JURADO GARCÍA		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 015	
R.F.C.: JUGP-880822-2IA		REQUISICIÓN DE COMPRA	
DOMICILIO LEGAL: CALLE TEXCOCO No. 1268, MANZANA A, LOTE 13, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09510, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 55 78 04 01		REQ. No. 015 DE FECHA 20/01/2016	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTIPO	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA No. LA-011A00001-E17-2016		NO APLICA	
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL	
		29201	

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO		PLAZO DE ENTREGA	
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL		DEL 13 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	
ALMACÉN ENTREGAR A:			
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN			
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
DIA	MES	FIJOS	
	ANO		
NO APLICA			

**DATOS GENERALES**  
Denominación o Razón Social: **PAULINA JURADO GARCÍA**  
R.F.C.: **JUGP-880822-21A**  
Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: **PAULINA JURADO GARCÍA**  
Teléfono: **55 78 04 01**

**"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR" SENAALDO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

- 1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriana Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.**-"El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.**- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN" sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriana, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.**- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN" una Franja dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.**- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos; señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la franja de cumplimiento, contada a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la franja de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.**-Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.**- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros y otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DECIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES.**- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ordenadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.**- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en razón a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesores, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.**- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.**- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DECIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.**- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORO:  REVISÓ: 



**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	6 DE 8
13	06	
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA
UPN-044/2016-LPNE		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES  
 SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROGES DE PADIERNA, DELEGACIÓN ITLAPAPAN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
NOMBRE: PAULINA JURADO GARCÍA		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 015
R.F.C.: JUGP-880822-21A		
DOMICILIO LEGAL: CALLE TEXCOCO No. 1268, MANZANA A, LOTE 13, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09510, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 55 78 04 01		REQUISICIÓN DE COMPRA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		REQ. No. 015 DE FECHA 20/01/2016
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA No. LA-011A00001-E17-2016		ANTICIPO
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		NO APLICA
		PARTIDA PRESUPUESTAL
		29201

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
ALMACÉN ENTREGAR A:	
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	AÑO
DÍA	MES
NO APLICA	
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
FLUOS	

PLAZO DE ENTREGA  
 DEL 13 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONS	PDA- No.	PDA- PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
230	230	29201	CODO DE COBRE DE 90 X 32 MM MCA NACOBRE	1	PIEZA	\$50.00	\$50.00
231	231	29201	CODO DE COBRE DE 45 X 32 MM MCA NACOBRE	1	PIEZA	\$50.00	\$50.00
232	232	29201	CODO DE COBRE DE 90 X 38 MM MCA NACOBRE	1	PIEZA	\$66.00	\$66.00
233	233	29201	CODO DE COBRE DE 45 X 38 MM MCA NACOBRE	1	PIEZA	\$66.00	\$66.00
234	234	29201	COPLE DE COBRE DE 13 MM TIPO M MCA NACOBRE	1	PIEZA	\$3.00	\$3.00
235	235	29201	COPLE DE COBRE DE 19 MM TIPO M MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$5.00	\$5.00
236	236	29201	COPLE DE COBRE DE 25 MM TIPO M MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$9.00	\$9.00
237	237	29201	COPLE DE COBRE DE 32 MM TIPO M MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$15.00	\$15.00
238	238	29201	COPLE DE COBRE DE 38 MM TIPO M MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$28.00	\$28.00
239	239	29201	COPLE DE COBRE DE 50 MM TIPO M MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$35.00	\$35.00
240	240	29201	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 13 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$46.00	\$46.00
241	241	29201	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 19 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$78.00	\$78.00
242	242	29201	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 25 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$166.00	\$166.00
243	243	29201	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 32 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$260.00	\$260.00
244	244	29201	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 38 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$400.00	\$400.00
245	245	29201	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 50 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$120.00	\$120.00
246	246	29201	CODO DE COBRE DE 90 X 50 MM MCA NACOBRE	1	PIEZA	\$120.00	\$120.00
247	247	29201	CODO DE COBRE DE 45 X 50 MM MCA NACOBRE	1	PIEZA	\$8.00	\$8.00
248	248	29201	TEE DE COBRE DE 13 MM TIPO M MCA COBRECEL	1	PIEZA	\$18.00	\$18.00
249	249	29201	TEE DE COBRE DE 19 MM TIPO M MCA NACOBRE	1	PIEZA	\$42.00	\$42.00
250	250	29201	TEE DE COBRE DE 25 MM TIPO M MCA NACOBRE	1	PIEZA	\$160.00	\$160.00
251	251	29201	TEE DE COBRE DE 32 MM TIPO M MCA NACOBRE	1	PIEZA	\$195.00	\$195.00
252	252	29201	TEE DE COBRE DE 38 MM TIPO M MCA NACOBRE	1	PIEZA	\$240.00	\$240.00
253	253	29201	TEE DE COBRE DE 50 MM TIPO M MCA NACOBRE	1	PIEZA	\$8.00	\$8.00
254	254	29201	CONECTOR DE COBRE R/ EXTERIOR DE 13 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$14.00	\$14.00
255	255	29201	CONECTOR DE COBRE R/ EXTERIOR DE 19 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$32.00	\$32.00
256	256	29201	CONECTOR DE COBRE R/ EXTERIOR DE 25 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$55.00	\$55.00
257	257	29201	CONECTOR DE COBRE R/ EXTERIOR DE 32 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$65.00	\$65.00
258	258	29201	CONECTOR DE COBRE R/ EXTERIOR DE 38 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$130.00	\$130.00
259	259	29201	CONECTOR DE COBRE R/ EXTERIOR DE 50 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$8.00	\$8.00
260	260	29201	CONECTOR DE COBRE R/ INTERIOR DE 13 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$14.00	\$14.00
261	261	29201	CONECTOR DE COBRE R/ INTERIOR DE 19 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$32.00	\$32.00
262	262	29201	CONECTOR DE COBRE R/ INTERIOR DE 25 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$55.00	\$55.00
263	263	29201	CONECTOR DE COBRE R/ INTERIOR DE 32 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$65.00	\$65.00
264	264	29201	CONECTOR DE COBRE R/ INTERIOR DE 38 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$230.00	\$230.00
265	265	29201	CONECTOR DE COBRE R/ INTERIOR DE 50 MM TIPO M MCA FUNCOSA	1	PIEZA	\$8.00	\$8.00
266	266	29201	REDUCCIONES BUSHING DE 19 X 13 MM TIPO M MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$14.00	\$14.00
267	267	29201	REDUCCIONES BUSHING DE 25 X 13 MM TIPO M MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$25.00	\$25.00
268	268	29201	REDUCCIONES BUSHING DE 32 X 13 MM TIPO M MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$14.00	\$14.00
269	269	29201	REDUCCIONES BUSHING DE 25 X 19 MM TIPO M MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$25.00	\$25.00
270	270	29201	REDUCCIONES BUSHING DE 32 X 25 MM TIPO M MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$35.00	\$35.00
271	271	29201	REDUCCIONES BUSHING DE 38 X 25 MM TIPO M MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$25.00	\$25.00
272	272	29201	REDUCCION BUSHING 32 X 32 MM MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$35.00	\$35.00
273	273	29201	REDUCCION BUSHING 50 X 38 MM MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$52.00	\$52.00
274	274	29201	REDUCCION BUSHING 50 X 32 MM MCA TROCOSA	1	PIEZA	\$140.00	\$140.00
275	275	29201	SOLDADURA DE BARRA MCA OMEGA	1	PIEZA	\$140.00	\$140.00

**DATOS GENERALES**  
**Denominación o Razón Social: PAULINA JURADO GARCÍA**  
**R.F.C.: JUGP-880822-21A**  
**Observaciones:**

**Nombre del Representante Legal del Proveedor: PAULINA JURADO GARCÍA**  
**Teléfono: 55 78 04 01**

**"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR" SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padma Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**Expositas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padma, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ:  REVISÓ: 



**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION		HOJA
DIA	MES	7 DE 8
13	06	
No. PEDIDO		ANO SECUENCIA

UPN-044/2016-LPNE

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
 SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA DELEGACION TLALPÁN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

**CONDICIONES DE ENTREGA**  
 SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

**FUNDAMENTACION LEGAL**  
 ARTICULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**SUFICIENTE PRESUPUESTAL**  
 INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 015

**REQUISICION DE COMPRA**  
 REQ. No. 015 DE FECHA 20/01/2016

**ANTICIPO**  
 NO APLICA

**PARTIDA PRESUPUESTAL**  
 29201

**EL PROVEEDOR**  
 NOMBRE: PAULINA JURADO GARCIA  
 R.F.C.: JUGP-880822-21A  
 DOMICILIO LEGAL: CALLE TEXCOCO No. 1288, MANZANA A, LOTE 13, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09510, CIUDAD DE MEXICO, TEL. 55 78 04 01

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
 DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

**ALMACÉN ENTREGAR A:**  
 DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

AUTORIZACION PARA INVERSION	
DIA	ANO
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
FIJOS	
PLAZO DE ENTREGA	
DEL 13 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	

CONS	PDR. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
276	276	29201	LJJA DE 30 MM PARA PLOMERIA MCA FANDELI	1	PIEZA	\$321.00	\$321.00
277	277	29201	TALACHO CLAVE TP-5MX MCA TRUPER	1	PIEZA	\$225.00	\$225.00
278	278	29201	CHICOTE PARA ACELERADOR DE BONAZA G-53 MCA NACIONAL	1	PIEZA	\$240.00	\$240.00
279	279	29201	CHICOTE PARA CLUTCH DE BONAZA G-53 MCA NACIONAL	1	PIEZA	\$488.00	\$488.00
280	280	29201	BUJIA PARA BONAZA (PODADORA) MCANACIONAL	1	PIEZA	\$119.00	\$119.00
281	281	29201	BUJIA PARA DESMALEZADORA SHINDAIWA C18	1	PIEZA	\$43.00	\$43.00
282	282	29201	YEE DE PVC SANITARIO DE 50 MM MCA AMANCO	1	PIEZA	\$8.00	\$8.00
283	283	29201	YEE DE PVC SANITARIO DE 90 X 50 MM MCA AMANCO	1	PIEZA	\$42.00	\$42.00
284	284	29201	CODO DE PVC DE 45 X 50 MM MCA AMANCO	1	PIEZA	\$3.00	\$3.00
285	285	29201	CODO DE PVC DE 50 MM MCA AMANCO	1	PIEZA	\$6.00	\$6.00
286	286	29201	TEE DE PVC DE 50 MM MCA AMANCO	1	PIEZA	\$3.00	\$3.00
287	287	29201	TUBO DE PVC DE 100 MM MCA REXOLIT	1	PIEZA	\$240.00	\$240.00
288	288	29201	TUBO DE PVC DE 50 MM MCA REXOLIT	1	PIEZA	\$3.00	\$3.00
289	289	29201	COPLA DE PVC DE 50 MM MCA AMANCO	1	PIEZA	\$18.00	\$18.00
290	290	29201	COPLA DE PVC 100 MM MCA AMANCO	1	PIEZA	\$46.00	\$46.00
291	291	29201	ADAPTADOR ANGER DE HULE DE 50MM X 25 MCA NACIONAL	1	PIEZA	\$5.00	\$5.00
292	292	29201	COFLEX PARA LAVABO NACOBRE 1/2 X1/2 X 40CM.	1	PIEZA	\$3.00	\$3.00
293	293	29201	TAQUETES DE PLOMO PARA WC MCA NACIONAL MCA NACIONAL	1	PIEZA	\$148.00	\$148.00
294	294	29201	PIJA PARA WC MCA DOMINIQUE	1	PIEZA	\$1,518.00	\$1,518.00
295	295	29201	CESPOL PARA LAVABO DE LATON MCA DICA	1	PIEZA	\$330.00	\$330.00
296	296	29201	MEZCLA PARA FREGADERO HELVEX HM14 HELVEX	1	PIEZA	\$200.00	\$200.00
297	297	29201	CONTRA SENCILLA PARA FREGADERO DE METAL HELVEX MARCA RUBO PARA LAVABO	1	PIEZA	\$1,850.00	\$1,850.00
298	298	29201	BRAZOS PARA REGADERA HELVEX	1	PIEZA	\$1,780.00	\$1,780.00
299	299	29201	FLUXOMETRO PARA WC INTERIOR HELVEX DE 32 MM	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
300	300	29201	WC PARA FLOXOMETRO HELVEX LARGA (OVALADA)	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
301	301	29201	PIJA PARA TABLAROCA DE CUERDA STANDARD SEGUN MUESTRA 1"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
302	302	29201	PIJA PARA TABLAROCA DE CUERDA STANDARD SEGUN MUESTRA 1 1/2"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
303	303	29201	PIJA PARA TABLAROCA DE CUERDA STANDARD SEGUN MUESTRA 2"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
304	304	29201	PIJA PARA TABLAROCA DE CUERDA STANDARD SEGUN MUESTRA 2 1/2"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
305	305	29201	TAQUETES BLANCO Y ROJO THORSWAN (SEGUN MUESTRA)	1	PIEZA	\$5.00	\$5.00
306	306	29201	TORNILLO CON CABEZA PLANA (SEGUN MUESTRA)	1	PIEZA	\$9.00	\$9.00
307	307	29201	REMACHES 1/8 CANON LARGO ALA ANCHA (SEGUN MUESTRA)	1	PIEZA	\$9.00	\$9.00
308	308	29201	REMACHES 1/4 CANON LARGO ALA ANCHA (SEGUN MUESTRA)	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
309	309	29201	PIJAS CON CABEZA/ FIADORA 8 X 1"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
310	310	29201	PIJAS CON CABEZA/ FIADORA 8 X 1 1/2"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
311	311	29201	PIJAS CON CABEZA/ FIADORA 8 X 2"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
312	312	29201	PIJAS CON CABEZA/ FIADORA 10 X 1"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
313	313	29201	PIJAS CON CABEZA/ FIADORA 10 X 1 1/2"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
314	314	29201	PIJAS CON CABEZA/ FIADORA 10 X 2"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
315	315	29201	PIJAS CON CABEZA PLANA MULTITUOS 8 X 1"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
316	316	29201	PIJAS CON CABEZA PLANA MULTITUOS 8 X 1 1/2"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
317	317	29201	PIJAS CON CABEZA PLANA MULTITUOS 8 X 2"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
318	318	29201	PIJAS CON CABEZA PLANA MULTITUOS 10 X 1"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
319	319	29201	PIJAS CON CABEZA PLANA MULTITUOS 10 X 1 1/2"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
320	320	29201	PIJAS CON CABEZA PLANA MULTITUOS 10 X 2"	1	PIEZA	\$320.00	\$320.00
321	321	29201	CLAVOS SIN CABEZA ALIFLERILLO DE 1"	1	PIEZA	\$0.36	\$0.36

**"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR" SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Pademera Delegación Tlalpán, C.P 14200, México, Ciudad de México.

11.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- 11.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- 11.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- 11.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 11.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:**

**CLAUSULAS**

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sala en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Pademera, Deleg. Tlalpán, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características requeridas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste vfo por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ:  REVISÓ: 



**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACIÓN: HOJA 8 DE 8  
 DIA 13 MES 06 AÑO SECUENCIA  
**UPN-044/2016-LPNE**

**EL PROVEEDOR**  
 NOMBRE: PAULINA JURADO GARCÍA  
 R.F.C.: JUGP-880822-2IA  
 DOMICILIO LEGAL: CALLE TEXCOCO No. 1268, MANZANA A, LOTE 13, COL. SANTA MARTHA AGATITLA, C.P. 09510, CIUDAD DE MEXICO, TEL. 55 78 04 01

**SUFICIE PRESUPUESTAL**  
 INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 015

**REQUISICIÓN DE COMPRA**  
 REQ. No. 015 DE FECHA 20/01/2016

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA No. LA-011A00001-E17-2016  
 FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
 DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ALMACEN ENTREGAR A:  
 DEPARTAMENTO DE ALMACEN

**AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN**  
 DIA MES AÑO  
 NO APLICA

**CONDICIONES DE LOS PRECIOS:**  
 FIJOS

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**  
 ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**PLAZO DE ENTREGA**  
 DEL 13 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONS.	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
322	29201		CLAVOS SIN CABEZA DE 1 1/2"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
323	29201		CLAVOS SIN CABEZA DE 2"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
324	29201		CLAVOS SIN CABEZA DE 2 1/2"	1	PIEZA	\$0.50	\$0.50
325	29201		CARRETILOS MARCA DUCASSE MODELO D.25	1	PIEZA	\$71.00	\$71.00
326	29201		CARRETILOS PARA EMBUTIR	1	PIEZA	\$71.00	\$71.00
327	29201		TORNILLOS PARA BISAGRA 3 X 20	1	PIEZA	\$4.00	\$4.00
						<b>IMPORTE MÍNIMO</b>	\$80,000.00
						<b>IMPORTE MÁXIMO</b>	\$200,000.00

**CONDICIONES DE ENTREGA**  
 SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD; EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES

**IMPORTE CON LETRA:** (IMPORTE MÍNIMO) OCHENTA MIL PESOS 00/100M.N.)  
 (IMPORTE MÁXIMO) DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**"PROVEEDOR"**  
 PAULINA JURADO GARCÍA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE FIRMA: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

**"AUTORIZA"**  
 C. P. PÍCARDO VILLEGAS ALCANTARA  
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**"AUTORIZA"**  
 LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES  
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

**DATOS GENERALES**  
**Dominación o Razón Social: PAULINA JURADO GARCÍA**  
**R.F.C.: JUGP-880822-21A**  
**Observaciones:**

**Nombre del Representante Legal del Proveedor: PAULINA JURADO GARCÍA**  
**Teléfono: 55 78 04 01**

**"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARATO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriena Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriena, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.** "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día habido de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deterioros en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reportar a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ordenadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calor y al margen por las que en él intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ:  REVISÓ: 